

## **Política Anticorrupción y Antisoborno**

### **1. JUSTIFICACIÓN**

La filosofía empresarial de **ACESCO PANAMA, S.A.**, y su estrategia de crecimiento, le exigen disponer de esquemas de gestión y gobierno corporativo de los más altos estándares internacionales además de un cumplimiento del marco normativo tanto local como internacional. Por estas razones, han adoptado dentro de sus principios y prácticas de negocio, políticas tendientes a estructurar sus operaciones en un marco de ética y transparencia que garanticen la continuidad y sostenibilidad de los negocios buscando salvaguardar el capital reputacional de la Organización, contribuyendo e impactando positivamente a las comunidades donde opera, así como a los demás grupos de interés. Entendemos que la forma de hacer los negocios es de gran importancia, y es por esto que antepone los principios y valores al logro de los objetivos estratégicos rechazando y sancionando los logros para la organización obtenidos a través de trasgredir los valores o la ley.

### **2. PROPÓSITO**

Declarar públicamente su compromiso con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés y el conducir sus negocios de una manera responsable y sostenible actuando con una filosofía de cero tolerancias a actos que contraríen sus principios organizacionales.

### **3. ALCANCE**

Es aplicable a todos los empleados, así como a todos sus grupos de interés como clientes, proveedores, accionistas, contratistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial o contractual.

### **4. GLOSARIO**

**Corrupción:** de acuerdo con la *UNODC*<sup>1</sup> la corrupción es un fenómeno social, político y económico que afecta a todos los países del mundo. En diferentes contextos, la corrupción perjudica a las instituciones democráticas, desacelera el desarrollo económico y contribuye a la inestabilidad política. De acuerdo con la organización no gubernamental (ONG) *Transparencia Internacional*<sup>2</sup>, la corrupción es: el abuso, con fines de lucro personal, del poder delegado.

<sup>1</sup> *United Nation Office on Drugs and Crime*

<sup>2</sup> <https://www.transparency.org>

**Extorsión económica:** se entiende por extorsión económica todo acto de doblegar la voluntad de un funcionario acompañada de fuerza y/o intimidación con el fin de obtener un beneficio para la compañía para sí mismo o para un tercero. En este sentido **ACESCO PANAMA, S.A.** rechaza todo acto extorsivo el cual genera sanciones penales en nuestro país.

**Fraude:** cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza los cuales no requieren aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos u organizaciones para obtener dinero bienes y servicios para evitar pago o pérdidas de servicios o para asegurarse ventajas personales de negocio.

**Línea ética:** Mecanismo de acceso para colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, accionistas y en general cualquier persona para que de la forma más transparente e imparcial presenten sus denuncias o quejas sobre aquellos actos que puedan lesionar cualquier interés de orden legal o el Código de Ética Corporativo de **ACESCO PANAMA, S.A.**

**Políticas:** son las directrices y lineamientos de la organización creados por la Alta Gerencia y aprobados por la junta directiva las cuales establecen normas de obligatorio cumplimiento para los Empleados, Contratistas, Clientes, Proveedores y Accionistas.

**Soborno:** Consiste en ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una contraprestación, económica o no, con el fin de obtener ventaja de índole comercial, contractual, reglamentaria o personal. El soborno y la corrupción son delitos penales que afectan tanto a quienes participan en forma activa como pasiva en la comisión de estos hechos, afectando reputacionalmente a las empresas que estos representen con multas cuantiosas, su exclusión de la licitación de los contratos públicos y su inclusión en listas restrictivas internacionales que afectan la estrategia de internacionalización de estas (*Vg. Listas ONU, OFAC*).

## 5. GENERALIDADES

El eje central de esta política son sus principios rectores que corresponden a las declaraciones que, acompañadas de los principios del código de ética, código de conducta de proveedores, los valores organizacionales y las prácticas de buen gobierno corporativo, expresan los lineamientos a aplicar en todas las empresas y regiones donde tengan operaciones directa o indirectamente.

La aplicación de estos principios no será discrecional en ninguna de las zonas donde opera por parte de sus colaboradores o administradores, así como tampoco admitirá interpretaciones que den o pretendan dar apariencia de legalidad a actos o situaciones sobre los que claramente existan dudas razonables sobre su pertinencia y legalidad.

En la eventualidad de dudas sobre su aplicación, deberá consultarse las instancias de gobierno de la política que se exponen más adelante en este documento. Estos principios rectores son los siguientes:

- Todos los empleados, independientemente del rango o posición jerárquica en la Organización, son referentes de un actuar conforme a los principios y prácticas organizacionales y darán ejemplo con su comportamiento.
- Ningún empleado podrá, directa o indirectamente, participar, ocultar, patrocinar actos de corrupción o soborno bien sea a entidades públicas o privadas tanto locales como extranjeras.
- Todos los empleados están comprometidos con la prevención, implica una dinámica de seguimiento y control de los riesgos de fraude, corrupción y soborno, para lo cual consistentemente se estarán evaluando los mapas de riesgos de los procesos para asegurar que las medidas tomadas estén blindando razonablemente a la empresa de prácticas corruptas.
- Las actividades han de desarrollarse bajo principios de gestión de riesgos con énfasis en medidas y mecanismos preventivos más que en esquemas de detección o correctivos.
- Todo hecho reportado o detectado que tenga algún tipo de relación con prácticas corruptas o soborno bien sea con entes públicos o privados, será investigado, documentado y analizado cuidadosamente por los órganos competentes.
- Aquellas situaciones que correspondan efectivamente a actos de corrupción o soborno serán sancionadas independientemente de la cuantía, características o posición de los responsables, siempre guardando la proporcionalidad con los hechos y garantizando el debido proceso.
- La respuesta de la dirección a este tipo de situaciones implicará tanto sanciones administrativas, como comerciales, civiles y penales si ello llegare a requerirse, acciones que implicarán no solo poner en conocimiento de las autoridades respectivas los hechos de corrupción, sino el acompañamiento a los respectivos procesos por parte de los responsables jurídicos de las empresas.
- Todos los empleados, así como los grupos de interés externos con las que se tengan establecidas relaciones comerciales o contractuales, están en la obligación de poner en conocimiento de **ACESCO PANAMA, S.A.** los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de fraude, corrupción o soborno.
- Se podrán utilizar los diferentes canales dispuestos por la empresa como es el jefe

inmediato, el director/gerente del área respectiva, el Comité de Ética, el Comité de Auditoría, la Gerencia General, la Junta Directiva y especialmente la Línea Ética.

- Todos los hechos o circunstancias que sean detectados y comprobados serán informados conforme a los protocolos establecidos con los diferentes grupos de interés; y siempre respetando los voceros oficiales de la empresa para estos asuntos, garantizando la transparencia, la legalidad y el equilibrio informativo.

## **6. GOBIERNO Y RESPONSABILIDADES**

### **Junta Directiva**

Como máximo órgano de Gobierno y Control Corporativo, definirá la política anticorrupción y antisoborno de la Organización y la mantendrá actualizada conforme a las revisiones periódicas que se adelanten producto de las recomendaciones de Alta Gerencia o el Comité de Auditoría.

### **Comité de Auditoría.**

Será el responsable de supervisar la implementación y adopción en la empresa de los principios y prácticas de antifraude, anticorrupción y antisoborno a través de las evaluaciones que realice por intermedio del área de Auditoría Interna Corporativa. Los planes de mejoramiento producto de las desviaciones identificadas en las evaluaciones adelantadas por la Auditoría Interna o Externa, serán supervisadas cuidadosamente por este Comité, para asegurar que tales medidas sean efectivas y contribuyan a la prevención del riesgo tanto desde la probabilidad de ocurrencia como del impacto para la Compañía.

### **Comité de Ética**

Será responsable de atender las denuncias que sobre hechos de fraude, corrupción o soborno sean puestas en su conocimiento y ordenar las investigaciones que sean procedentes con el fin de identificar las fuentes que permitieron la materialización de los riesgos y retroalimentar a los respectivos dueños de procesos sobre esas vulnerabilidades. De su gestión informará periódicamente al Comité de Auditoría mediante el responsable de Auditoría Interna Corporativa.

### **Presidencia Ejecutiva o Gerencia General Unidad de Negocio**

Será responsable de la implementación de la política en la empresa, procurando, motivando y facilitando su incorporación en los modelos de gestión de esta. Para ello, adelantará los programas de transformación cultural necesarios para que esta política se consolide como parte de la filosofía y cultura organizacional.

**Responsable del área de Auditoría Interna Corporativa**

Será la responsable de adelantar las evaluaciones sobre el cumplimiento de la política, su adecuada implementación, así como identificar aspectos que puedan estar inhibiendo el cumplimiento de esta y proponer las medidas o actualizaciones que considere procedentes ante el Comité de Auditoría y que conduzcan a un fortalecimiento de la política.

**Empleados**

Serán los responsables de la aplicación de la política anticorrupción y antisoborno, quienes además actuarán conforme a los principios descritos anteriormente, velando además porque cada uno de los órganos de Gobierno actúe de acuerdo con sus responsabilidades.

**7. VIGENCIA**

La presente política es vigente a partir de su publicación. Sus principios y lineamientos deben ser aplicados conforme han sido establecidos estando todos los empleados y partes relacionadas, en la obligación de su observancia y cualquier incumplimiento deliberado o intencional de la misma será considerado falta grave. A partir de la fecha se incorporará en el proceso de inducción de la empresa, tanto para empleados como para terceros, un módulo específico de entrenamiento y comunicación respecto de los alcances y cumplimiento de esta política.

**Carlos Augusto Rodríguez Lopera****Gerente General**

